DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

Mediante el Decreto 495 del 20 de marzo 2019 se estableció en su artículo 5° la estructura organizacional de ENTerritorio para el desarrollo de las funciones que le son propias, de la siguiente manera: 1. Junta Directiva 2. Gerencia General. 3. Oficina Asesora Jurídica; 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos **7. Subgerencia Administrativa.** 8. Subgerencia Financiera 9. Órganos de Asesoría y Coordinación.

Para el caso específico de la Subgerencia Administrativa el artículo 10 del Decreto 288 de 29 de enero de 2004 le asignó como función, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de procedimientos, trámites administrativos y todas aquellas requeridas para el correcto funcionamiento de la Entidad. Al respecto se resalta:

> *"(…)* ***Artículo 10. Subgerencia Administrativa.*** *Son funciones de la Subgerencia Administrativa las siguientes: (…)* ***10.3*** *Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos, al igual que aquellas que rigen el funcionamiento del Fondo.* ***10.4*** *Trazar las políticas y programas de administración, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (…)"*

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, el Grupo de Servicios Administrativos adscrito a la Subgerencia Administrativa a la cual, y de conformidad con los numerales 1 y 2 del ordinal 5.1 del numeral 5 del artículo 2 de la

Resolución 276 de 20 de septiembre de 2019, *"Por medio de la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio y se establecen sus funciones*", tiene a su cargo:

> *"(…)* ***ARTICULO 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO –*** *son funciones específicas de los grupos de trabajo, las siguientes: (…)* ***5. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA (…) 5.1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 3.*** *Garantizar la prestación del servicio de transporte del personal directivo de la Entidad, conforme a la normatividad vigente".*

Por otro lado, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado parcialmente por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, expidió medidas de austeridad y eficiencia y sometió a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público, entre ellas la asignación de vehículos de uso oficial.

En este sentido, el artículo 2.8.4.6.6. del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* estableció que se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a los jefes y funcionarios que tengan rango de directores y subdirectores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así:

> *"(…)* ***Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:*** *Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y* ***empresas industriales y comerciales del Estado,*** *así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional…"(…). (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

Así mismo, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el numeral 2. AUSTERIDAD EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 con relación a la asignación de vehículos de conformidad con el numeral 2.3:

> *"**2.3 VEHÍCULOS**: Sólo podrán asignar vehículos oficiales a* ***funcionarios del nivel directivo*** *y excepcionalmente con previa justificación, a funcionarios del nivel asesor.*
>
> *Cuando sea estrictamente necesario, para cumplir con la misionalidad, adquirir o arrendar vehículos para el servicio de los funcionarios de las entidades públicas, se avanzará en la transición energética en todos los casos en que sea posible, reemplazando los vehículos que funcionen con combustibles fósiles por vehículos eléctricos, o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía.*
>
> *Las entidades deberán ajustar los Manuales de Funciones con la finalidad de permitir que los funcionarios públicos que se desempeñan como conductores puedan cumplir labores de apoyo a la gestión administrativa como el archivo documental. Las entidades procurarán que las capacitaciones para estos funcionarios sean incluidas dentro de los Planes Institucionales de Capacitación.*

No podrá asignarse vehículos oficiales a contratistas."(negrita fuera de texto)

Hasta el mes de junio de la vigencia 2019 el Grupo de Servicios Administrativos garantizaba el servicio de transporte a Directivos de la entidad, a través de un parque automotor de propiedad de ENTerritorio conformado por cinco (5) vehículos uno modelo 2012 y cuatro modelo 2017; la Entidad decidió cubrir este servicio en forma tercerizada, por lo cual luego de adelantar el trámite del proceso de selección, suscribió el 11 de julio de 2019 el contrato No. 2019639 con la Unión Temporal ENPDT, cuyo objeto fue "Prestar los servicios de transporte a través de una empresa especializada, para el desplazamiento terrestre del personal directivo de la Entidad", para los 6 subgerentes de la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 495 del 20 de marzo 2019 en su artículo 5° de acuerdo con la estructura organizacional de ENTerritorio para el desarrollo de las funciones que le son propias, de la siguiente manera *(…) 3. Oficina Asesora Jurídica; 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos 7. Subgerencia Administrativa. 8. Subgerencia Financiera (…)*

Por lo anterior, de los cinco vehículos de propiedad de la entidad, cuatro entraron en el proceso de depuración de inventarios y materialización de baja de bienes; proceso que se adelantó de conformidad con el procedimiento actualizado y establecido para el segundo semestre de la vigencia 2019- Procedimiento de Baja de Bienes (PAP311) dando de baja los vehículos y excluyendo el vehículo destinado al servicio de la Gerente General, toda vez que en atención a la agenda de compromisos, tiempo del servicio y requerimientos en desplazamiento, se necesitaba de un servicio inmediato para cubrir las necesidades de la Gerencia General.

Así las cosas, se ha venido garantizando el servicio de transporte a Directivos de la entidad, mediante dos modalidades: la primera a través de un parque automotor de propiedad de ENTerritorio conformado por un (1) vehículo, modelo 2017, destinado al servicio de la Gerente General, para lo cual ha suscrito los contratos que permitan el correcto funcionamiento tanto del vehículo como del servicio, así: (i) contrato prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo; (ii) contrato suministro de combustible, al igual que (iii) el pago de seguros, impuestos, revisión tecno mecánica y demás obligaciones que demande el uso del mencionado vehículo.

Actualmente, con el fin de garantizar el servicio de transporte a Directivos, la Entidad ha cubierto este servicio en forma tercerizada, por lo cual luego de adelantar el trámite del proceso de selección, suscribió el 20 de mayo de 2020 el contrato No. 2020541 con la empresa **TRANSPORTE CSC S.A.S.**, cuyo objeto es "*Servicio de Transporte Terrestre Especial e Integral para el desplazamiento del personal directivo de la entidad."* dicho contrato inició el 15 de octubre 2020 con un plazo inicial de nueve (9) meses, modificado con adición de recursos por el 100% y prórrogas del 15 de julio 2021 y del 06 de octubre de 2022, por lo que la terminación del plazo de ejecución se encuentra previsto para el 11 de noviembre de 2022; el mencionado contrato no es susceptible de adición y prórroga en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad (M-PR-01) numeral 45 párrafo tercero que indica*: "(…) NO se podrá realizar ninguna adición al contrato que exceda el cine por ciento (100%) del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoria.(…)* teniendo en cuenta que a la fecha el contrato No. 2020541 fue adicionado en el 100% es necesario suscribir un nuevo contrato. En consecuencia, es necesario adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio.

El objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No 989

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Grupo de Servicios Administrativos dentro de las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones a su cargo, satisface y mantiene el servicio de transporte para los funcionarios de nivel directivo de la Entidad.

Dado que los ejecutivos en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento los objetivos misionales de la Entidad deben trasladarse continuamente dentro de la ciudad de Bogotá y a municipios aledaños (en caso de que se requiera) para ejercer entre otras actividades las del mantenimiento de relaciones con las diferentes entidades públicas y privadas, acuerdos con terceros, atender las citaciones y diligencias ante las diferentes entidades judiciales que lo requieran y a su vez representar a la Entidad en distintas reuniones y actividades que sean programadas por otras entidades tanto del sector público como privado.

Se requiere contratar el servicio de transporte, con el fin de atender los requerimientos de movilización de los funcionarios de nivel directivo, que permitan a los mismos un desplazamiento oportuno durante el ejercicio de sus actividades como funcionarios públicos.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar el "***SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL, A TRAVÉS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, PARA EL DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD"***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial **ENTerritorio** requiere el servicio de transporte integral, a través de una empresa especializada, para el desplazamiento del personal de nivel directivo de la Entidad dentro de la ciudad de Bogotá y municipios aledaños (en caso de requerirse) el cual comprende: vehículos tipo camioneta, incluyendo conductor, combustible, parqueaderos, peajes, los posibles comparendos de tránsito, todos los impuestos y seguros contra todo riesgo del vehículo, gastos referentes a mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos a los vehículos, así como las reparaciones técnico- mecánicas que deban realizarse, necesarios para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y calidad.

Los vehículos de transporte deben cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito, tales como: matrícula vigente, seguro SOAT, seguros, tarjeta de operación, revisión técnico-mecánica, demás documentos y requisitos legales vigentes, así como todos los cuidados, previsiones y medidas de seguridad para el transporte seguro de los funcionarios.

El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **ENTerritorio** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna.

El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal ofertado, quienes deberán cumplir con los perfiles de estudio, capacitaciones en manejo defensivo, actualización en las normas de tránsitos vigentes, entre otras y experiencia establecidas en el numeral **4. PERFIL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN** del presente documento, las cuales serán aprobadas por la Entidad para dar inicio a las actividades.

EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DEBERÁ SER PRESTADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) La Entidad se reserva el derecho de aumentar la cantidad de vehículos requeridos para el servicio de transporte especial, de acuerdo con las necesidades que se requieran satisfacer.

b) Los conductores deberán, tener períodos de descanso reglamentarios de acuerdo con su jornada laboral.
c) Se deberá garantizar la disponibilidad del servicio de transporte para los diferentes desplazamientos dentro de la ciudad de Bogotá y municipios aledaños (Soacha, Mosquera, Funza, Cota, Chía, Sopó, La Calera),en caso de requerirse.
d) Si se llegan a presentar, dentro del horario de prestación del servicio, esto es de lunes a viernes, desplazamientos de los funcionarios a municipios aledaños a la ciudad de Bogotá por causa del cumplimiento de las funciones propias de su cargo, el contratista deberá cubrir todos los gastos que se ocasionen por concepto de peajes, combustible, parqueaderos y demás que se presenten.
e) Los precios que ofrezca el CONTRATISTA para la ejecución del contrato se mantendrán durante el plazo de ejecución, por lo cual no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes.
f) **ENTerritorio** podrá modificar, durante el desarrollo del contrato, la cantidad de vehículos aumentando o disminuyendo el número inicial establecido para la prestación del servicio, y la modalidad de tiempo, según las necesidades que se presenten en la Entidad, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta económica inicial.
g) El contratista debe cumplir con las obligaciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito, Normas de Seguridad Vial, y con las garantías y requisitos exigidos por el Plan Estratégico de Seguridad Vial de ENTerritorio (PLAP300) y demás normas legales vigentes que regulen la circulación y el manejo de vehículos. Dichos documentos deberán ser remitidos al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
h) Si durante la ejecución del contrato, quien presta el servicio es objeto de una medida por parte de las autoridades de tránsito, el conductor se obliga a cancelar el comparendo o presentar impugnación dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles y deberá presentar el respectivo soporte ante el Supervisor del Contrato.
i) El Contratista debe suministrar un sistema de comunicación permanente (celular o radio) antes del inicio del contrato, acada uno de los conductores aprobados que facilite la coordinación y programación de rutas de los diferentes vehículos y en general la comunicación entre el contratista y el supervisor designado por ENTerritorio.
j) Presentar ante el Supervisor de ENTerritorio cuando este lo requiera, el plan estratégico de Seguridad vial (PESV) de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, artículo 1 (…) *"toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores*". Artículo 6 "*alcance"(…) "señala que: "Si como organización, empresa o entidad poseo, fabrico, ensamblo, administro más de 10 vehículos automotores o no automotores, conductores, estoy obligado a adoptarlo, (Artículo 12 Ley 1503 de 2011)"* teniendo en cuenta la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial del 06 de junio del 2014.
k) Dar cumplimiento a las normas de seguridad vial, regulación de horas de conducción y descanso, el tiempo mínimo de conducción para cada conductor es de ocho (8) horas y el máximo no debe exceder las diez (10) horas, tomando una (1) hora de almuerzo y las pausas activas o descansos programados para cada conductor. Todo conductor que haya conducido de manera continua cuatro (4) horas o más, deberá realizar una pausa de descanso o pausa activa de máximo quince (15) minutos.
l) El servicio se prestará en horario de lunes a viernes durante quince (15) horas diarias seguidas, contadas desde el momento en que el conductor recoge al funcionario y hasta que lo devuelve a su destino final; en caso de presentarse, superadas las 15 horas diarias, ENTerritorio pagará las horas adicionales que se requieran según la necesidad del servicio. El valor de la hora corresponderá al resultado de dividir el valor mensual de un vehículo por día y este dividido por 15 horas.
m) Para los días no laborales, se requiere de la disponibilidad permanente de un (1) vehículo en caso de que un funcionario Directivo requiera del servicio de transporte para el cumplimiento de funciones propias de su cargo. Para ello, el supervisor del Contrato realizará el requerimiento mediante llamada telefónica o correo electrónico

al Contratista para la respectiva asignación de manera inmediata del servicio. Este servicio no tendrá costo adicional.

n) El contratista deberá tener vehículos disponibles con conductor, durante el horario establecido (15 horas o más en caso de que se requiera), durante el plazo de ejecución del contrato, independientemente de la normatividad que regula el pico y placa para el servicio de transporte terrestre especial.
o) El Contratista deberá garantizar la prestación del servicio ante eventos de incapacidades, permisos, vacaciones y similares de los conductores con los que se presta el servicio, que requieran el reemplazo temporal o permanente del personal.
p) El contratista deberá cumplir con todas las políticas de manejo ambiental establecida en los Decretos 471 de 2005 Certificación de gestión y disposición de residuos asociados al servicio u objeto del respectivo contrato y la vigencia del mismo.
q) Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones de **ENTerritorio,** por lo anterior, el Contratista deberá retirar el vehículo por sus propios medios y realizarlos fuera de las instalaciones. Los costos de traslado de los vehículos varados serán a cargo del Contratista.
r) El contratista deberá mantener una hoja de vida para cada uno de los vehículos, donde esté consignada toda la información necesaria para la operación del mismo, y las evidencias de mantenimientos preventivos y correctivos ajustadas a un programa de mantenimiento asociado a periodicidad y kilometraje. Esta información podrá ser solicitada y verificada por el Supervisor del contrato en cualquier momento, y es deber del contratista portarla y entregarla de forma inmediata.

2.2.1. DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS

CANTIDAD	TIPO VEHÍCULO
6	Camionetas Modelo superior o igual al 2017, como mínimo cuatro (4) puertas, full equipo, capacidad mínima de cinco (5) pasajeros incluido el conductor, airbags, cinturones de seguridad delanteros y traseros, cilindraje 1.790 centímetros cúbicos o superior (valor registrado en la licencia de tránsito). Con conductor incluido por quince (15) horas de servicio al día.

NOTA 1: En caso de modificarse el personal Directivo de la Entidad, el supervisor del contrato podrá solicitar aumentar o disminuir la cantidad de vehículos requeridos para el servicio de transporte.

NOTA 2: El servicio de transporte especializado deberá incluir el conductor con el perfil y requisitos mínimos requeridos por la entidad los cuales se encuentran descritos en el numeral 4 del presente documento.

2.2.1.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

El contratista deberá:

1. Contar con el parque automotor requerido (Ver numeral 2.2.2.1) para la ejecución del contrato
2. Contar con el Registro Nacional de Empresas de transporte (RNET)
3. Contar con vehículos en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por Autoridades de Tránsito. de Transporte Terrestre (ATTT)
4. Adelantar para el inicio de la prestación del servicio, el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato de forma correcta.

5. Limitar el ingreso de los conductores a los parqueaderos de **ENTerritorio** para salida, arribo y despacho del personal que hará uso del servicio.
6. Garantizar el servicio de parqueo en un radio de 500 metros, desde donde está el edificio de la entidad con el fin de tener efectiva respuesta a cualquier solicitud y no invadir el espacio público. La custodia de los vehículos durante estos lapsos o periodos de tiempo estará a cargo del Contratista.
7. Para la ejecución del contrato se admitirán convenios de colaboración empresarial, con empresas que se encuentren habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros y que dicha habilitación se encuentra vigente, por lo que deberán presentar con anterioridad al inicio del contrato los documentos respectivos para su acreditación, así como las pólizas de responsabilidad civil contractual y la póliza de Responsabilidad civil extra contractual, establecidas en la normatividad vigente.
8. Los peajes que se causen con ocasión de las salidas a municipios aledaños y el costo de parqueaderos en cualquiera de los sitios de la ciudad objeto de la prestación de los servicios debe estar estimado y contemplado dentro de las tarifas ofertadas, y por ende no generará costos adicionales para **ENTerritorio** por este concepto. El contratista deberá garantizar el servicio de parqueo del parque automotor en un radio de quinientos (500) metros, con el fin de tener efectiva respuesta a cualquier solicitud y no invadir el espacio público. La custodia de los vehículos durante estos lapsos o períodos de tiempo estará a cargo del Contratista.
9. El Contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso de que el contratista no tenga la disposición de vehículo para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.
10. El Contratista debe tener preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, cierre de vías por huelgas o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de la misma. Los planes de contingencia deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados,

2.2.1.3 VEHÍCULO O CONDUCTOR SUSTITUTO

ENTerritorio exigirá que los vehículos sustituidos (por alguna causa) tengan las mismas o superiores características a los exigidos en el contrato, estar habilitados para servicio de transporte terrestre especial de pasajeros y estar amparado por la totalidad de las pólizas que exige **ENTerritorio** y la normatividad respectiva vigente para este tipo de servicio. La Entidad exigirá vehículos sustitutos en las siguientes situaciones:

- Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación durante la prestación de un servicio. El contratista deberá reemplazarlo en forma inmediata.
- Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio. El contratista deberá de reemplazarlo de forma inmediata.
- Retenciones del vehículo por parte de las autoridades de tránsito o de la policía.
- Cuando el vehículo no sea aceptado por **ENTerritorio** debido a su deficiente estado mecánico o porque no cumple con las especificaciones exigidas, que no garantice la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros. El Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios, en caso de que el vehículo, a juicio del usuario, no cumpla con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, dentro de una (1) hora, siguientes al reporte del Supervisor al

Contratista (o a quien éste delegue) y al Supervisor del contrato (o a quien éste delegue). Aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

- Cuando el conductor no se encuentre en adecuadas condiciones para la prestación del servicio. Cuando por diferentes circunstancias el vehículo no se encuentra físicamente disponible para la prestación del servicio. En caso de que por accidentes de tránsito el vehículo quede imposibilitado para funcionar o sea retenido por las autoridades de tránsito, o en caso de hurto, el contratista contará con un máximo doce (12) horas después de ser reportado el hecho por la Entidad al Contratista para el reemplazo del vehículo.
- En ninguno de los casos, el reemplazo de alguno de los vehículos o de los conductores generara un sobre costo para **ENTerritorio.**

En el momento en el que el contratista deba cambiar o incluir más vehículos por iniciativa propia como proveedor o por solicitud del supervisor del contrato deberá entregarse de manera previa al supervisor, la información del vehículo, a fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio.

2.2.1.4 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá presentar al supervisor un documento donde se relacione los vehículos que prestarán el servicio, identificando la marca, tipo y modelo(año), placa, capacidad de pasajeros, registro fotográfico a color y nombre del propietario, así como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, SOAT y demás seguros que se requieran de conformidad con la normatividad vigentesi no son de propiedad el contratista deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial y presentar prueba documental valida de ello.

b. En caso de que los vehículos a juicio del supervisor designado por **ENTerritorio** no cumplan con las especificaciones previstas anteriormente y no cuenten con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean seguras deberá exigir al contratista el cambio inmediato de los vehículos, aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla con las especificaciones de iguales o superiores características requeridas por la entidad.

c. En el momento en el que el contratista deba cambiar o incluir más vehículos por iniciativa propia como proveedor o por solicitud del supervisor del contrato, deberá entregarse de manera previa la información del vehículo descrita en el literal a), con el fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el objeto del presente estudio corresponde a una prestación de servicios transporte especial de pasajeros, se requieren los siguientes permisos y/o licencias:

a. HABILITACIÓN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

El oferente deberá presentar con la oferta, copia íntegra y legible de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional.

Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la oferta y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En el caso que el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar las resoluciones antes referidas, conforme con lo establecido en los artículos del 2.2.1.6.4.1., al 2.2.1.6.4.6. del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos del 12 al 15 del Decreto Nacional 431 de 2017.

b. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El oferente deberá presentar con la oferta, copia integra y legible de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 431 de2017.

c. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

El oferente deberá presentar con la oferta, certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de integrantes deberá allegar dicha certificación.

d. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El oferente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado y adicionado por el Decreto 1906 de 22 septiembre de 2021, deberá presentar con la oferta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa y aprobado por el Ministerio de Transporte.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá allegar dicho plan.

e. TARJETA DE OPERACIÓN

El oferente deberá presentar con la oferta, copia de las tarjetas de operación de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio, los cuales deben estar afiliados a la empresa oferente.

f. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA.

El oferente deberá presentar con la oferta copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigida por la autoridad de transporte a la compañía transportadora, acorde con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio y con el Decreto 174 de 2001, en particular lo determinado por el artículo 17 del mencionado decreto, en lo atinente a los montos mínimos exigidos, así como con las demás normas concordantes, con un amparo mínimo de 100 SMMLV por persona.

En el caso que las pólizas del oferente adjudicatario del proceso, no se encuentren vigentes por el plazo requerido, éste deberá ampliar la vigencia de las mismas y entregarlas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la solicitud, so pena de hacer efectivas las pólizas correspondientes.

Para la suscripción del contrato, el oferente deberá presentar certificación expedida por la compañía de seguros en la que

conste que los vehículos designados para la prestación del servicio están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

4. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA debe garantizar el personal necesario y capacitado para cumplir cabalmente con el objeto contractual, garantizando su dedicación mínima y la disponibilidad de cada integrante cuando sea requerido por ENTerritorio y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. alcance.Los conductores, principales y suplentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERFIL	Conductor
CANTIDAD	Seis (6)
REQUISITOS ESTUDIOS	Bachiller, con curso de manejo defensivo de vehículos, mecánica básica automotriz, primeros auxilios y seguridad vial.
REQUISITOS EXPERIENCIA	Experiencia mínima de tres (3) años en la conducción de vehículos de personal.
OTROS REQUISITOS	Licencia de conducción C1, de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Transporte. Encontrarse a paz y salvo por conceptos de multas y comparendos de tránsito (certificado SIMMIT)
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	Código Nacional de tránsito. Normas de Seguridad Vial, tránsito, transporte y movilidad Uso y manejo de los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con el vehículo que se va a conducir

a) El contratista debe poner a disposición de ENTerritorio seis (6) conductores principales con sus respectivos suplentes, para suplir las ausencias en caso de presentarse. Por lo anterior, el contratista debe garantizar la dedicación mínima y la disponibilidad requerida por parte de los conductores principales.
b) El contratista debe poner a disposición de ENTerritorio sin costo alguno, un Coordinador que tendrá como función principal la de coordinar de manera diaria la operación, esto es la disponibilidad de los vehículos, conductores y las rutas de transporte, así mismo, atenderá reuniones con el supervisor del contrato o cada vez que éste lo requiera, con el fin de evaluar las situaciones que se hayan presentado y realizar recomendaciones y observaciones para mejorar la prestación del servicio.
c) Las hojas de vida serán aprobados por el supervisor del contrato designado por la Entidad, para iniciar la ejecución del contrato.
d) Suplir las ausencias de personal principal por los suplentes que tengan revisada la hoja de vida con anterioridad por el supervisor del contrato, en un período máximo de dos (2) horas teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.

Requisitos para acreditar la formación académica y experiencia del perfil requerido:

Para acreditar la formación académica, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de bachiller, técnico, tecnólogo.
- Certificación de los cursos básicos requeridos, expedidos por una academia debidamente autorizada.

Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, funciones o identificación del cargo o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

5.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS

Ver anexo análisis de Riesgo y Matriz de Riesgo.

5.2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Ver anexo análisis de Garantías.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.1. CONDICIÓN RESOLUTORÍA

No aplica

7. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el literal (i) del numeral 50 del Capítulo VIII "Contratos objeto de liquidación" del Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, versión 01), el contrato que se celebre requiere liquidación por ser de tracto sucesivo.

Una vez terminado el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes, ENTerritorio y el Contratista procederán con su liquidación bilateral mediante la suscripción de la respectiva acta.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Corresponde al relacionado en el certificado de disponibilidad presupuestal y se describirá en el Documento de términos y condiciones.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios aledaños a Bogotá (Soacha, Mosquera, Funza, Cota, Chía, Sopo, La calera) en caso de ser requerido; El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

10. FORMA DE PAGO

Se cancelará al **CONTRATISTA** mediante pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios solicitados efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.

10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Los pagos y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberán ser refrendados por el Supervisor en los formatos que **ENTerritorio** suministre para tal efecto.
b) El Contratista acreditara al supervisor del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
c) Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el Contratista subsane las glosas que se le formulen.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

10.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el Documento de términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente documento para la prestación del servicio transporte terrestre especial de pasajeros, incluye todos los gastos derivados de la celebración y ejecución del contrato.

El Contratista no podrá superar en la ejecución del contrato, el presupuesto asignado por la Entidad, que corresponde a una bolsa de monto agotable.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución de contrato.

3. Responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
5. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
6. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de conformidad con lo previsto en el numeral **2.2 ALCANCE DEL OBJETO**, del presente documento.
2. Presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de los conductores con los que se prestará el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral **4. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, del presente documento
3. Presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, la relación de los vehículos que prestarán el servicio, identificando la marca, tipo y modelo (año), placa, capacidad de pasajeros, nombre del propietario, así como también anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad y la tarjeta de operación del vehículo, SOAT y registro fotográfico a color, y en caso de ser de propiedad de un afiliado o pertenecer a contrato de convenio empresarial, presentar prueba documental válida de ello.
4. Aumentar o disminuir la cantidad de vehículos requeridos para el servicio de transporte, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
5. Contar con una sede administrativa propia o arrendada, ubicada en la ciudad de Bogotá, como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo y una dirección de correo electrónico para la comunicación con el supervisor del contrato asignado por **ENTerritorio**, para la realización de las solicitudes y el seguimiento y monitoreo de estas.
6. Asignar una persona (Coordinador) que reciba los requerimientos efectuados por del supervisor del contrato y atienda cualquier inquietud relacionada con el servicio. El contratista deberá remitir la información dentro de los tres(3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, no obstante, dicha información podrá ser verificada por el supervisor durante la ejecución del contrato.
7. Prestar el servicio con el personal capacitado y con experiencia específica en la conducción y operación de vehículos, especializados para transporte de ejecutivos.
8. Garantizar la prestación del servicio ante incapacidades, permisos, vacaciones y similares que requieran el reemplazo temporal o permanente del personal.
9. Garantizar la prestación del servicio en todo momento, independientemente de las restricciones de pico y placa.
10. Suministrar por su cuenta el conductor para cada uno de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio.
11. Cumplir con la afiliación de los conductores al sistema de seguridad social integral (Empresa Promotora de Salud -EPS-, Administradora de Fondos de Pensión -AFP- y Administradora de Riesgos Laborales -ARL-.
12. Entregar a los conductores y sus acompañantes los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos, de acuerdo con las indicaciones de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que cumplan con las exigencias mínimas de calidad según lo establecido por la ley, de tal manera que se garantice seguridad en la conducción.
13. Capacitar al personal (conductores) para el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y establecer políticas para la verificación de su estado.
14. Entregar al supervisor del contrato por parte de ENTerritorio, el Plan de Seguridad Vial, cuando este lo solicite.

15. Verificar que tanto el conductor como el vehículo, estén a paz y salvo por concepto de comparendos e impuestos y entregar al supervisor del contrato las respectivas constancias, previo a la suscripción del acta de inicio.
16. Poner a disposición de ENTerritorio un vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.
17. Mantener el personal mínimo obligatorio, de acuerdo con los perfiles establecidos en el numeral 4 del presente documento. En caso de cambio de personal, antes de ingresar la nueva persona, ésta deberá ser analizada y aprobada por el supervisor asignado por **ENTerritorio,** garantizando que cumpla como mínimo con el perfil solicitado, por lo que deberá presentarse su hoja de vida antes de su contratación.
11. Atender la solicitud de cambio de conductor que le formule la entidad a través del supervisor, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
12. Suplir las ausencias de personal en un plazo máximo de dos (2) horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
13. Garantizar la prestación del servicio con vehículos que se encuentren en perfectas condiciones técnico-mecánicas (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes), con documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica (en caso de ser obligatoria por el modelo del vehículo), licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), y demás seguros requeridos de conformidad con la normatividad vigente
14. Asumir integralmente el mantenimiento preventivo y correctivo (refacciones o suministro e instalación de repuestos) y los costos de operación de estos y del personal, como también los combustibles (diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos), peajes, viáticos, parqueadero, posibles comparendos de tránsito, así como los costos que impliquen recuperar el vehículo y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de los mismos, los cuales hacen parte integral de la tarifa mensual.
15. Garantizar que el conductor siempre cuente con los recursos económicos suficientes, para atender los gastos originados de las situaciones señaladas en el numeral anterior.
16. Garantizar el servicio de parqueadero de los vehículos en un radio de 500 metros, con el fin de tener efectiva respuesta a cualquier solicitud y no invadir el espacio público.
17. Efectuar el pago por concepto de parqueaderos y peajes en cualquiera de los sitios de la ciudad o fuera de esta (municipios aledaños) objeto de la prestación del servicio.
18. Transportar según necesidad del servicio a Personal de otras entidades del sector Público o privado y comunidad en general, que autorice **ENTerritorio** por medio del supervisor del contrato.
19. Portar todos los elementos de seguridad vial requeridos (llantas de repuesto, extintor, caja de herramientas, equipo de carretera y primeros auxilios, botiquín, chaleco reflectivo, linterna funcional). de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
20. Velar por la seguridad de las personas que transportan y de sus objetos personales o de la entidad, que se encuentren dentro del vehículo.
21. Cumplir con los itinerarios y horarios que se le asignen y sean previamente acordados con el Supervisor del Contrato.
22. Realizar el proceso de alistamiento al vehículo antes del inicio de cada recorrido, para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad de los pasajeros.
23. Verificar que cada conductor porte diariamente los documentos exigidos, tanto personales como de los vehículos, debidamente actualizados, legalizados y vigentes.
24. Atender y responder por escrito las solicitudes y observaciones realizadas por el supervisor, con respecto al actuar y desempeño del personal a su cargo.
25. Garantizar el cumplimiento del perfil de los conductores, experiencia en el manejo de los vehículos ofrecidos y disponibilidad, así como garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio.
26. Responder por la conducta inmoral de su personal y mantener el control, seguimiento y la supervisión directa sobre el mismo.
27. Presentar a la supervisión un informe de ejecución mensual.

28. Suministrar a los conductores, a su nombre y por su cuenta, todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad a los funcionarios de **ENTerritorio,**
29. Controlar que los conductores usen el uniforme que los identifica como empresa contratista.
30. Garantizar que los conductores con los que se preste el servicio, acrediten tres (3) años de experiencia certificada en la conducción de vehículos de personal, y cuenten con los siguientes cursos debidamente acreditados mediante certificación: Manejo defensivo, Mecánica básica y Respuesta ante emergencias y/o manejo de primeros auxilios.
31. Suplir de inmediato en caso de fuerza mayor o ante cualquier eventualidad con alguno de los conductores, la necesidad con otro que cumpla las mismas condiciones exigidas, sin entorpecer la prestación del servicio, igualmente deberá levantar un informe de la inconsistencia presentada el cual deberá ser anexado al informe de ejecución mensual.
32. Prestar el servicio con acatamiento de las disposiciones contenidas en los Decretos No. 1079 de 2015, Nuevo Código Nacional de Tránsito, el Código de Policía de Bogotá D.C. y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el Transporte Especial de pasajeros.
33. Informar a las Autoridades Competentes sobre los accidentes y demás novedades relacionadas con el funcionamiento del vehículo o el desempeño de sus funciones.
34. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo de seguridad vial necesario y que el conductor lo mantenga dentro del vehículo.
35. Mantener los vehículos asignados para la prestación del servicio, en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
36. Velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salidas de emergencias, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
37. Garantizar que los conductores mantengan una impecable presentación personal (preferiblemente de corbata y pantalón, colores neutros) para la prestación del servicio dotación que debe de ser suministrada por el contratista incluyendo los Elementos de Protección Personal (EPP).
38. Suministrar un sistema de comunicación permanente (celular o radio), entre el contratista y supervisor del contrato, para facilitar la coordinación y programación de rutas de los diferentes vehículos.
39. Garantizar que en el evento de un siniestro (robo, accidente, incendio, terrorismo etc.) se suministre el servicio de forma oportuna, eficaz y eficiente y responder por su calidad, sin prejuicio de la respectiva garantía.
40. Garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consuma o se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz, de lo cual deberá enterarse a **ENTerritorio.**
41. Exigir a los conductores que porten de manera permanente el carné que los identifica como conductores de la empresa contratista.
42. Dar cumplimiento al plan estratégico de Seguridad vial (PESV) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, y presentarlo al supervisor del contrato por parte de **ENTerritorio,** cuando este lo requiera.
43. El contratista deberá cumplir con todas las políticas de manejo ambiental establecidas en los Decretos 471 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y OHSAS 18001, Certificación de gestión y disposición de residuos asociados al servicio u objeto del respectivo contrato y la vigencia del mismo.
44. Cumplir con las normas ambientales relacionadas con la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, para cada uno de los vehículos, en las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012

45. Custodiar por cuenta propia o por intermedio de los conductores designados para ejecutar el contrato, la documentación, información, objetos o bienes que por razón del servicio prestado se tenga acceso o se conserve bajo su cuidado, sin que se pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio.
46. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que tenga acceso maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
47. Las demás actividades inherentes y relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

11.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula correspondiente.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
5. Realizar los trámites necesarios en caso de un presunto incumplimiento del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Grupo de Servicios Administrativos de conformidad con lo estipulado en los numerales 16,17 y 23 del Manual de Supervisión e Interventoría, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO
Subgerente Administrativo

Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA NEIRA DUARTE
Fecha: 2022.10.26 17:41:17 -05'00'

PAOLA ANDREA NEIRA DUARTE
Gerente de Grupo de Servicios Administrativos

Elaboró: Paola Liseth Gaitán Herrera / Apoyo Jurídico Grupo de Servicios Administrativos.
Revisó: Ronal Gonzalez Aguirre – Contratista Subgerencia Administrativa

Anexos: 1. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos
2. Análisis de Garantías
3. Estudio del sector